



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicación: 086344089001-2017-00398-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su Despacho Proceso de alimentos de mayor, iniciado por la señora ARMANDO RAFAEL MIRANDA en contra de CARMEN ALICIA CELEDON, informándole que obra respuesta de la entidad pagadora UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO al requerimiento elevado por este Despacho mediante Oficio N° 043 de fecha 16 de febrero de 2022, marzo 07 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho evidencia que, efectivamente, Universidad del Atlántico, a través del correo talentohumano@mail.uniatlantico.edu.co, remitió respuesta ante esta Judicatura con respecto al requerimiento elevado por este Despacho en relación con la suspensión de los descuentos a la demandada señora Carmen Alicia Celedon en virtud del presente proceso de alimentos en donde se decretó alimentos definitivos en favor del señor Armando Rafael Miranda.

Al respecto, la entidad pagadora expone que, la media se suspendió puesto que se recibió comunicación de desembargo, para ello, se adjunta Oficio N° 1125 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrito por el señor Carlos Molina Ahumada, antiguo secretario del presente Despacho. Dicho oficio fue remitido desde la dirección electrónica juzgadospromiscuossabanagrande5@gmail.com. Por medio de dicho Oficio se comunicaba el desembargo del 50% del salario que devengaba la señora Carmen Alicia Celedon.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, se observa que, el referenciado proceso se encuentra terminado por medio de un acuerdo extrajudicial, en el cual los sujetos procesales pactaron el 50% de lo devengado por el demandado como cuota definitiva de alimentos, dicho acuerdo fue aprobado por este Juzgado mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2017.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Por lo anterior, no se evidencia ninguna actuación posterior a la relacionada antes, es decir, el Juzgado no ha decretado el levantamiento de la cuota definitiva de alimentos aprobada en el acuerdo extrajudicial, por lo que, se le aclara a la entidad pagadora, que deberán hacer **caso omiso** al Oficio N° 1125 de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual se encuentra suscrito por un servidor judicial distinto al que se encuentra en la actualidad en el cargo de Secretaria de este Juzgado.

Y como consecuencia de ello, se ordenará compulsar copia ante la Fiscalía General de la Nación sobre las posibles conductas penales en la que pudo incurrir la persona que maneja la cuenta de correo electrónico "<juzgadospromiscuossabanagrande5@gmail.com>", al momento de presentar el oficio de desembargo antes descrito. Por Secretaria Ofíciense en este sentido a la entidad pagadora. Remítase una copia de las actuaciones surtidas a la Fiscalía General de la Nación a través del correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f955ea03d3476b46f96f31fa9ab3490cb71a2b1dc6cd7904cb7043c37c037**
Documento generado en 07/03/2022 10:27:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**